



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N ° 0285-2023-MDSMF-A

San Miguel de El Faique, 30 de octubre de 2023.

VISTO:

Informe N°155-2023-MDSMF-GM-GPPR/MRT de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N °202-2023- GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – ley orgánica de municipalidades, en su título Preliminar, artículo II, del prescribe: los gobiernos locales gozan de autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P del nuevo T.U.O de la ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial " El Peruano" con fecha de 25 de enero del 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de la facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que la acotada norma municipal en su artículo VIII del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 5° del Decreto Regulatorio N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias; así como promover el perfeccionamiento permanentemente de la técnica presupuestaria.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, conforme al numeral 22.1 del Artículo 22 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, asimismo conforme al artículo 33° del decreto Legislativo N ° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, La fase Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

Que, el artículo 45° del mencionado Decreto señala que la "Modificación presupuestaria los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático, asimismo el artículo 46° señala que las " Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, mediante la Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01 se aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y fichas que forman parte integrante de la resolución directoral, las mismas que tienen como objetivo el "Establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos locales, para el año fiscal respectivo. Asimismo, de tenerse en cuenta que es dicha directiva es de alcance a las entidades del sector Público señaladas en los incisos 1 al 5 del numeral 3.1 del Artículo 3 del decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, los crédito suplementarios por mayores ingresos se sustenta de conformidad con el artículo 28 Numeral 28.1 Inciso c) de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 Directiva para la ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01; establece que la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía; las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las origina.

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com Email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35 de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria se establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

Que, mediante Informe N°155-2023-MDSMF-GM-GPPR/MRT, de fecha 30 de octubre de 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización solicita la emisión de Resolución de Alcaldía que aprueba la modificación presupuestaria Tipo 002: Créditos Suplementarios. Se adjunta la Modif. Pptal. Tipo 002 N°305, por S/300, 000 soles, y el siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
PLIEGO	: 301553 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
ESPECIFICA DE INGRESO	: 1.4.1.4.5.1 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
TOTAL INGRESOS		300,000
EGRESOS		En Soles
PLIEGO	: 301553 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3.999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 006 GESTION	
GRUPO FUNCIONAL	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 07 FONCOMUN	
CATEGORIA DE GASTOS	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	
TOTAL EGRESOS		300,000

Que, mediante Informe Legal N°202-2023- GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 30 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que resulta Legalmente Procedente que mediante acto resolutivo se apruebe la nota de modificación presupuestaria Tipo 002 (Crédito Suplementario).

Que estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1: objetivo

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario por mayor captación de recursos en el Presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique del Departamento de Piura, para el año Fiscal 2023, hasta la suma de S/. 300,000.00 (trescientos mil con 00/100), de acuerdo al siguiente detalle:

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

Email: mesadepartes@munifaique.com



INGRESOS		En Soles
PLIEGO	: 301553 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
ESPECIFICA DE INGRESO	: 1.4.1.4.5.1 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
TOTAL INGRESOS		300,000

EGRESOS		En Soles
PLIEGO	: 301553 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3.999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 006 GESTION	
GRUPO FUNCIONAL	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 07 FONCOMUN	
CATEGORIA DE GASTOS	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	
TOTAL EGRESOS		300,000

Artículo 2: codificación

La oficina de presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público de corresponder, las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de ingresos, finalidades y Unidades de medida.


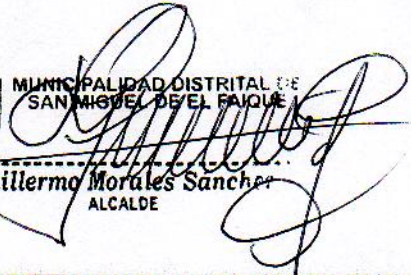
Artículo 3: Notas de Modificación Presupuestaria.

la oficina de Presupuesto a la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" se requieran, como consecuencia de lo dispuestos en la presente norma

Artículo 4: Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

 Guillermo Morales Sanchez
 ALCALDE